

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 1582/2018, de 9 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023 para operaciones finalizadas en los ejercicios Feaga 2019/2020 y 2020/2021 (extracto)

201810170066221

III.3253

BDNS: 419654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Bases Reguladoras:

En nuestro ámbito autonómico, se ha aprobado la Orden AGR/21/2018 de 15 de marzo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dictan las bases reguladoras de las ayudas de reestructuración y/o reconversión del viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019 2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicha orden establece en su artículo 11 la necesidad de publicación de una resolución de convocatoria fijando entre otras cosas el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda.

Segundo.- Objeto:

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria 2019 para la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019 - 2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja para operaciones que finalicen en los ejercicios Feaga 2019/2020 o 2020/2021.

Las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas.

Tercero.- Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 30 de noviembre de 2018.

Quinto.- Otros datos de interés:

1.- Convocatoria.- El texto integro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=18927>)

2.- Solicitudes.-

Las solicitudes de ayuda se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática habilitada por el Gobierno de La Rioja de conformidad con el artículo 13.1 de la orden de bases.

3.- Procedimiento de concesión.- El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de bases, siguiéndose el procedimiento de concurrencia competitiva.

4.- Período de desarrollo de las operaciones:

Según lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 de la orden de bases el periodo de desarrollo de las operaciones anuales se iniciará pasados dos meses del final del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y terminará el 31 de julio de 2020 y el periodo de desarrollo de las operaciones bienales se iniciará igualmente pasados dos meses del final del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y terminará el 31 de julio de 2021.

Viernes, 19 de octubre de 2018

Página 14341

5.- Instrucción del procedimiento y publicidad de la concesión de ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión del procedimiento, así como cualquier acto previo a éste derivado de la instrucción de ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

El porcentaje de las ayudas como participación de los costes según lo establecido en los artículos 11.3 y 11.4 de la orden de bases quedará fijado en el 50%.

El porcentaje de anticipo según lo indicado en el artículo 11.3 y 24.1 de la orden de bases será del 60% del importe máximo solicitado.

6.- Plazo de solicitud del pago de la ayuda.

Según lo establecido en el artículo 20.1 de la orden de bases, el plazo para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas de cada una de las operaciones aprobadas y solicitadas para el ejercicio Feaga 2019/2020 se iniciará el 16 de octubre de 2019 y finalizará el 31 de julio de 2020 y para las operaciones aprobadas y solicitadas para el ejercicio Feaga 2020/2021 se iniciará el 16 de octubre de 2020 y finalizará el 31 de julio de 2021.

Las solicitudes de pago se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática habilitada por el Gobierno de La Rioja de conformidad con el artículo 20.7 de la orden de bases.

Los interesados que hayan incluido en su solicitud de ayudas el pago anticipado de alguna de sus operaciones deberán presentar la solicitud de pago anticipado incluyendo copia del documento OCCI acreditativo de haber formalizado el aval de garantía antes del 31 de octubre de 2019 (Anexo V Orden de bases).

Logroño a 9 de octubre de 2018.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.